



FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES. AÑO 2026****1. OBJETO**

Convocar, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promocionar la internacionalización de las empresas de Ontinyent, contribuir a la mejora de sus canales de comercialización en los mercados exteriores y fomentar su presencia en las diferentes ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales, y así generar actividad económica en la ciudad, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV núm. 166 de 30 de agosto de 2022. Las ayudas irán destinadas a colaborar en los gastos del viaje, desplazamiento y alojamiento que se generen por la participación en estas actividades y detalladas en el punto 3 de la presente convocatoria.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas de cualquier actividad, que cumplan los requisitos siguientes:

- Domicilio social de la empresa o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.

Se podrá solicitar la ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones de las que se contemplan en el punto 1. En este caso se tendrá que presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos externos originados por las empresas, para la participación en ferias y misiones comerciales, que se detallen a continuación:

- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo con destino a la ciudad donde se celebre la feria o misión comercial, incluidos los pueblos del alrededor. No se subvencionarán gastos de kilometraje en vehículo propio.
- Gastos de alquiler de vehículos para desplazamientos personales durante los días de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos de transporte público para desplazamientos entre el lugar del alojamiento y el lugar de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos derivados del alojamiento, que podrá incluir el desayuno, siempre que esté incluido en la tarifa del alojamiento (AD).
- Gastos de confección de muestrarios para la participación en ferias comerciales.
- Gastos de transporte de la mercancía de la empresa para la participación en ferias comerciales.
- Gastos derivados de la adecuación del stand de la empresa para la participación en la feria.
- Material promocional de la empresa para la participación en ferias comerciales.

El IVA no se considera subvencionable.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje del 50% del importe de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste del gasto subvencionado.

Los gastos se tendrán que realizar durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, periodo en el cual también se tienen que haber celebrado las Ferias o Misiones Comerciales objeto de subvención.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención se calculará de acuerdo con lo que dispone el punto 6 de la presente convocatoria y podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables indicados en el apartado anterior, con IVA excluido. No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 € por beneficiario, teniendo en cuenta la totalidad de las actuaciones solicitadas. El importe máximo absoluto de la ayuda no superará los 5.000,00 euros por persona beneficiaria, en el conjunto de las actuaciones solicitadas.

Se tendrá que presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000.43302.47900 SUBVENCIONES FERIAS del presupuesto municipal de 2026, hasta un importe máximo de 40.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada LPAC, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent accesible a través del enlace: <https://ontinyent.sedipualba.es>. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Dado que en el momento de presentar la solicitud ya se habrán realizado los gastos subvencionables, según el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, a la solicitud se adjuntarán también los documentos de justificación, a fin de aprobar en el mismo acto administrativo la concesión y el pago de la subvención.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Documentos que acreditan la identidad de la persona solicitante de la ayuda: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, únicamente en caso de presentación en papel.
- Certificado de la Agencia tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.
- En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- Justificantes que acrediten la participación en la feria nacional o internacional o misión comercial para la cual se solicita la ayuda (p.e. fotos del stand).
- Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros.

- g) Relación de gastos justificados en modelo normalizado, donde conste declaración responsable de que las facturas presentadas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa.
- h) Justificantes de pago de al menos un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superan el máximo legal. De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, **el pago de las facturas se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**. Las facturas que no estén pagadas dentro del plazo indicado no podrán ser admitidas como gasto subvencionable. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el período que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria.
- i) En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas y cuando superen los 5.000 euros, habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013. (Esta declaración está incluida en el documento «Relación de gastos justificados»).
- j) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- k) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguno de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el art 13 de la LGS (incluida en el impreso de solicitud de la ayuda). En caso que no se autorice al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes, tendrá que aportar certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- l) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros), solo si ha cambiado respecto al que se ha presentado en el Ayuntamiento en anteriores ocasiones y la presentación es en papel. En caso de presentación telemática, se aportará certificado electrónico de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria para tramitar la ayuda se podrá consultar y descargar de la web municipal en el enlace siguiente:
<https://www.ontinyent.es/va/pagina/ajudes-participacio-fires-missions-comercials>.

El plazo para presentar las solicitudes será del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2026.

En caso de que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios siguientes:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de estas ayudas: 10 puntos. Por cada convocatoria en que haya sido perceptora se restarán 2 puntos.
- b) Antigüedad de la empresa: Si el solicitante de la ayuda es una empresa de reciente creación, que haya iniciado la actividad el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, se





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

otorgaran 10 punts. Per cada any de antigüedat se restarà 1 punt. En caso de que la empresa tenga actividad en diferentes lugares, se considerará la fecha de inicio de la actividad en Ontinyent.

- c) Cuando las personas que asistan a la Feria o Misión Comercial sean mujeres, se otorgarán 2 puntos por cada mujer que participe en la actividad, con un máximo de 10 puntos por empresa solicitante.
- d) Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se realice en una empresa que tenga sede abierta en Ontinyent: 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 1 punto por cada 10% adicional, hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Que la empresa participe en diferentes ferias nacionales o internacionales o misiones comerciales: 10 puntos.
- f) Lugar de celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda: Si tiene lugar en España se otorgarán 2 puntos; en un país miembro de la Unión Europea, 4 puntos; y al resto de países de fuera de la UE, 6 puntos.
- g) En función del importe de los gastos previstos, se otorgarán los puntos siguientes:
 - Más de 1.500 hasta 3.000 euros: 2 puntos
 - Mes de 3.000 hasta 6.000 euros: 5 puntos
 - Más de 6.000 euros: 10 puntos

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios mencionados. Las propuestas que no lleguen a un mínimo de 5 puntos serán desestimadas.

Las ayudas se adjudicarán según la puntuación obtenida, de manera proporcional entre las solicitudes que han superado los 5 puntos, hasta agotar el crédito disponible. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor de cada punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la totalidad del crédito disponible entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan conseguido un mínimo de 5 puntos.

El importe mínimo de los gastos para poder acceder a las ayudas será de 1.000,00 euros. Las solicitudes que no lleguen a este importe no serán valoradas.

No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por persona beneficiaria, teniendo en cuenta la totalidad de las actuaciones solicitadas. En este caso, se eliminarán los puntos obtenidos y se recalcularán las puntuaciones entre el resto de solicitantes.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 75% del coste subvencionable de la actividad, y en ningún caso podrá superar los 5.000,00 euros por persona beneficiaria para el conjunto de las actuaciones solicitadas.

En caso de que quede un remanente de crédito no utilizado después de calcular la subvención para cada persona solicitante teniendo en cuenta los límites anteriores, éste se repartirá proporcionalmente en función de los puntos otorgados, entre aquellas solicitudes que no hayan llegado a límite máximo indicado.

En caso de que una empresa resulte beneficiaria para más de una Feria, las ayudas se asignarán a cada una de ellas en función de la valoración obtenida, de mayor a menor importe, hasta agotar el límite de 5.000,00 euros por beneficiario.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, el cual verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía competente en materia de Política Económica, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

La resolución, que tendrá que ser motivada, será adoptada, a propuesta del órgano instructor y hará constar, de manera expresa la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución provisional de la ayuda se notificará a la persona interesada en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado esta, de conformidad con el artículo 40 de la LPAC, y dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días, a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva y se publicará mediante edicto insertado en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución de la Concejalía competente.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS).

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sección Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente para la defensa de sus derechos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

Dado que la justificación de los gastos realizados se presenta en el momento de la solicitud, de acuerdo con el punto 5 de la presente convocatoria, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la ayuda concedida en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada con la solicitud.

9. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que realizar la difusión pública de la ayuda municipal recibida en el plazo de un mes desde la publicación del Edicto de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Dado que las actividades ya están realizadas antes de la concesión de la subvención, se admitirá la difusión de la ayuda a través de la página web de la empresa o redes sociales en caso de no disponer





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

de web, con indicación, como mínimo, de la entidad concedente de la ayuda (logo del Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.

La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular las que se indiquen en el punto 8 de las Bases Reguladoras:

-Cumplir el objeto de la convocatoria y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

-Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de reintegro en los términos del art. 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas para la concesión de la subvención, la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión o en estas bases reguladoras, así como de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación recibida, dará lugar, según corresponda, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El órgano competente incoará el correspondiente procedimiento, en el cual se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia de la persona interesada.

Cuando sea procedente el reintegro, este comprenderá las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las personas beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvención más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

12. FISCALITZACIÓ

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2025. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la ordenanza de las Bases Reguladoras de la ayuda (BOPV núm. 166, de 30.08.2022), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14. RECURSOS





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

Contra la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o hasta que se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este documento es la traducción al castellano del texto íntegro de la convocatoria de 2026 de las ayudas a la participación en Ferias y Misiones Comerciales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 23/07/2026

